



FISCALÍA DE ESTADO
Provincia de Mendoza

218 MENDOZA, 22 DIC 2015 .-
RESOLUCION N° - F.E.

Visto lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 1789/15 y la Resolución N° 137/16-F.E.,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 1.789/15 pone a cargo de Fiscalía de Estado el "Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales de la Función Pública".

Que el art. 8 de dicha normativa refiere a las fechas de presentación anual de actualización de los datos provistos en la declaración jurada, teniendo en cuenta que el patrimonio de una persona es dinámico a los efectos de reflejar la realidad con la mayor precisión posible.

Que dicha norma, remite al art. 5 segundo párrafo, debiendo este Órgano de Control disponer las fechas de actualización teniendo en cuenta las disposiciones de la A.F.I.P.

Que a la fecha se han recibido más de 3.500 declaraciones juradas patrimoniales, las que han sido casi en su totalidad presentadas en el corriente año, comprendiendo a las declaraciones juradas de los sujetos obligados que se encontraban en funciones a la fecha de vigencia del Decreto Acuerdo N° 1789/15 (art. 12 -Situaciones preexistentes-) y de los sujetos obligados que posteriormente fueron dados de alta en dichos cargos con la asunción de la nueva gestión gubernamental.

Que exigir nuevamente la actualización anual de la declaración jurada patrimonial a aquellos sujetos obligados que fueron designados a partir del 10 de diciembre del 2015, que no estén alcanzados por el régimen de impuestos a los bienes personales y/o ganancias, que cumplieron con la presentación de la declaración jurada de inicio y no han variado su patrimonio en forma sustancial, sería redundante y acarrearía un dispendio de recursos humanos y materiales de la Coordinación del Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales y Políticas de Transparencia.



FISCALÍA DE ESTADO
Provincia de Mendoza

RESOLUCION N° 218 - F.E.

Que en esa misma inteligencia es necesario disponer como fecha de actualización de las declaraciones juradas para aquellos sujetos inscriptos en el régimen de impuestos a los bienes personales y/o ganancias el cronograma impuesto por la Resolución General AFIP N° 3820/15 y sus modificatorias.

Que por los motivos detallados ut-supra y a los fines de un eficiente cumplimiento de las funciones de dicho Registro, la Coordinación del Registro de Declaraciones Juradas y Políticas de Transparencia, dependiente de la Dirección de Coordinación, propuso al Sr. Fiscal la emisión de una norma legal por la cual en el corriente año se disponga que la presentación de las declaraciones juradas de actualización es facultativa para los sujetos que se encuentren en la situación descrita en el párrafo precedente.

Por ello, en uso de las competencias propias que le otorgan el art. 177 de la Constitución Provincial, Decreto Acuerdo N° 1789/15 y la Resolución F.E. N.º 137/16,

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1º: - Disponer que durante el corriente año, la presentación de las declaraciones juradas de actualización anual de conformidad al art. 5 y 8 del Decreto Acuerdo N.º 1789/15, es facultativa para aquellos sujetos incluidos por el art. 2 de dicha norma, que no estén inscriptos en el régimen de impuestos a las ganancias y/o bienes personales, que hayan sido designados o puesto en funciones a partir del 10 de diciembre de 2.015 y que hayan cumplido con la presentación de la declaración jurada patrimonial de inicio conforme a los arts. 4 y 12 de la normativa citada, siempre que no se hubieran producido modificaciones al 31 de diciembre del 2.016.

Dr. FERNANDO M. SIMÓN
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Mendoza

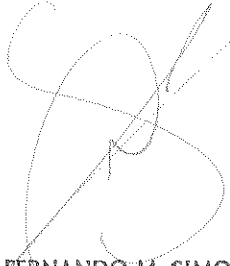


FISCALÍA DE ESTADO
Provincia de Mendoza

RESOLUCION N° 218 - F.E.

Artículo 2°: - Establecer que las fechas de actualización de las declaraciones juradas para aquellos sujetos obligados que estén inscriptos en el régimen de impuestos a las ganancias y/o bienes, deben regirse por el cronograma dispuesto por la Resolución General de AFIP 3.820/15 y sus modificatorias.

Artículo 3°: - Notifíquese, publíquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.



Dr. FERNANDO M. SIMON
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Mendoza